



VISTOS; el Memorando N° 000391-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000202-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Asimismo, señalan que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 213-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 411 900,00 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar la implementación de actividades para la identificación de localidades de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos en que se ubican los veintitrés (23) proyectos mineros priorizados en el marco de la “Mesa Ejecutiva del Sector Minero Energético para el Desarrollo Productivo del País”, que se encuentran en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del precitado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;



Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000391-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000119-2020-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 213-2020-EF en el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura para el año fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 1 411 900,00 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos y 00/100 Soles) para financiar la implementación de actividades para la identificación de localidades de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos en que se ubican los veintitrés (23) proyectos mineros priorizados en el marco de la "Mesa Ejecutiva del Sector Minero Energético para el Desarrollo Productivo del País", que se encuentran en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 213-2020-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 213-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 213-2020-EF por la suma de S/ 1 411 900,00 (Un millón cuatrocientos once mil novecientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de actividades para la identificación de localidades de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos en que se ubican los veintitrés (23) proyectos mineros priorizados en el marco de la "Mesa Ejecutiva del Sector Minero Energético para el Desarrollo Productivo del País", que se encuentran en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Administración General - Ministerio de Cultura	
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 195 000,00
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5001905: Construcción de una ciudadanía intercultural	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 1 216 900,00
		TOTAL EGRESOS	S/ 1 411 900,00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura